Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

DESPACHO DEL
ALCALDE
Alcaldía de Villavicencio

DECRETO No. 1000-24/ 0 1 0 5 8 - 2 de 2022

"Por medio del cual se declaran días hábiles para efectos administrativos, contractuales, financieros, tesorales y contables"

LA SECRETARIA PRIVADA DELEGADA DE FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, el numeral 1 ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1042 de 1978, demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, así como el literal d), del artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, señalan que dentro de las atribuciones del Alcalde se encuentran las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal d), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los sentidos a su cargo".

Que dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se contemplan las concernientes a la Administración del Recurso Humano y en la generación de los Actos Administrativos, que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.

Que en virtud del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, corresponde al Alcalde establecer el horario de trabajo para el cumplimiento de la jornada laboral fijada en esta norma para los empleados públicos.

Que en aras de generar un mejoramiento en el clima laboral, crecimiento personal y unidad familiar, en cada uno de los servidores públicos de la administración del municipio de Villavicencio, mediante Circular No. 1100-12.02/037 de 04 de octubre de 2022, dispuso conceder el disfrute cinco días en la temporada de fin de año, lo cuales podrán gozar dentro de los siguientes turnos: *i) Del lunes 19 de diciembre al viernes 23 de diciembre de 2022; ii) Del lunes 26 de diciembre al viernes 30 de diciembre de 2022 y iii) Del lunes 02 de enero al viernes 06 de enero de 2023.*

Que como consecuencia de lo anterior, con la finalidad de que los funcionarios compensaran dichos días a través de jornadas laborales en lo días sábados, los cuales no se encuentran contemplados como días hábiles en el horario ordinario establecido por la Administración Municipal, es necesario declarar como días hábiles los días 08, 22 y 29 de octubre, 19 de noviembre y el 03 de diciembre

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

5358-7

DESPACHO DEL
ALCALDE
Alcaldía de Villavicencio

del año en curso, para efectos administrativos, contractuales, financieros, contables y tesorales, sin que genere horas extras ni costos adicionales.

Que mediante Decreto No. 1000-24/357 del 06 de octubre de 2022, el Alcalde del Municipio de Villavicencio delega las funciones del despacho del Alcalde, en la Secretaria Privada del municipio la Doctora Claudia Lorena Ladino Torres.

Por lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como días hábiles lo días 08, 22 y 29 de octubre, 19 de noviembre y el 03 de diciembre del año 2022, para efectos administrativos, contractuales, financieros, contables y tesorales, sin que esto genere horas extras ni costos adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, los servidores públicos de la administración municipal que laboren durante los días 08, 22 y 29 de octubre, 19 de noviembre y el 03 de diciembre del año en curso, declarados como días hábiles, tendrán derecho al disfrute del descanso compensado según la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedarán exentas de este las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones, expedición y notificación de actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso, en caso de que aplique.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Secretario de Despacho, Jefes de Oficina, y quién tiene personal a cargo, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 07 OCT. 2022

CLAUDIA LORENA LADINO TORRES
Secretaria Privada Delegada de Funciones de Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo.Bo: Jairo Leonardo Garcés Rojas	Jefe de Oficina Asesora Juridica	
Vo.Bo: Jaime Iván Pardo Aguirre	Secretario de Desarrollo Institucional	
Vo.Bo: Luisa Fernanda Romero Pacazuca	Directora de Personal	
Elaboró: Johanna Páramo Rojas	Profesional Especializado-CPS	